

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR PARA ESTIMULAR INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTOS IDENTIFICADOS POR EL PROYECTO GERMINADORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, EMPRESARIAL, ASOCIATIVO Y COMUNITARIO EN LA ZONA SUR-SUR DEL PAIS.

Entre nosotros, el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**, en adelante denominado “el Ministerio o MTSS”, representado en este acto por el señor **VÍCTOR MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro - cero cuatro cuatro, en su condición de Ministro, según Acuerdo Presidencial N.001-P-2014 de fecha 08 de mayo del 2014, la **Universidad Nacional**, en adelante “la UNA” representada por la señora **SANDRA LEÓN COTO**, mayor, casada, Licenciada en Química, portadora de la cédula de identidad número cuatro-cero cero nueve siete-ochocientos treinta y cuatro, vecina de Heredia, en su condición de Rectora de la Universidad Nacional, nombrada por la Asamblea Universitaria el 04 de junio del dos mil diez y juramentada en sesión extraordinaria del Consejo Universitario número tres mil ochenta y cinco-cuatrocientos diez, del veintiuno de junio del dos mil diez, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la UNA, según las funciones dispuestas en los artículos catorce de la Ley N° Cinco mil ciento ochenta y dos, de Creación de la Universidad Nacional y treinta y seis del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, el **Instituto Nacional de Fomento Cooperativo**, en adelante INFOCOOP, representado por el señor **RONALD FONSECA VARGAS**, portador de la cédula de identidad número: dos - cuatro cuatro dos – ocho cero nueve, vecino de Santo Domingo de Heredia, en su condición de Director Ejecutivo a ínterin, nombrado por acuerdo de Junta Directiva No. 3966 del día 05 de mayo del dos mil catorce, quien ejerce representación judicial y extrajudicial del INFOCOOP según artículo 166 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, No 4179, y La **Junta de Desarrollo de la Zona Sur**, en adelante “JUDESUR” representado por el señor **MANUEL HERRERA MUTIS**, mayor, casado, Empresario, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve – cuatrocientos diecinueve, vecino de San Vito de Coto Brus, en su condición de Presidente y representante legal de la Junta Directiva de JUDESUR con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Es un deber del Estado reducir y mitigar la desigualdad social y la pobreza, especialmente en las regiones en las cuales estos problemas se han incubado o acrecentado por la falta de inversiones en capital humano y de oportunidades para el desarrollo del capital social y las capacidades empresariales; condiciones que afectan el tejido y la estabilidad social.

SEGUNDO: El Presidente de la República, Luis Guillermo Solís Rivera, definió en el “Plan Rescate 2015-2018” que uno de los tres pilares para rescatar Costa Rica es el crecimiento económico y la generación de más y mejores empleos, y por esta vía la reducción de la pobreza y la desigualdad. En concordancia con ese planteamiento, el 27 de mayo del 2014 el Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica tomó un acuerdo para “colocar la política de empleo como objetivo estratégico institucional del Estado costarricense para combatir la pobreza y la desigualdad”, y encomendó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) su elaboración.

TERCERO: Que este proyecto fue sujeto de una exitosa evaluación intermedia por parte de MIDEPLAN y la Agencia Alemana de Cooperación para el Desarrollo (GIZ), y que la actual administración mediante el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Morales Mora, ha priorizado este proyecto incorporándolo en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, con el fin de potenciar sus fortalezas y aprovechar sus oportunidades, atendiendo las recomendaciones de la Evaluación Intermedia, que entre otros aspectos señalan que este proyecto genera transformaciones en la población que atiende y consideran que:

“Hay una inversión importante realizada en la zona, un proceso iniciado con más de 1000 personas en condiciones de vulnerabilidad (en el período que se evalúa). La mayoría de estas personas no están esperando opciones asistencialistas porque la misma capacitación API les permitió conocer sus potencialidades. Pero una importante cantidad de API requiere que existan las condiciones apropiadas para arrancar o fortalecer las iniciativas productivas y organizativas construidas en el proceso en el que participaron” (Informe Final Evaluación pág. 119).

CUARTO: Que durante el año 2014 se aprobó la Ley para activar la banca de desarrollo y este año el reglamento respectivo para ponerla en marcha, lo que crea nuevas condiciones para el financiamiento y el crédito, a los nuevos

emprendimientos y proyectos, complementado con un fondo de Crédito, Capacitación y Asistencia técnica, de PRONAMYPE que se orienta a sectores de pobreza y pobreza extrema, el cual puede contribuir con el desarrollo y puesta en los proyectos.

QUINTO: Que mediante Decreto No. 38650 MP-H-PLAN del 07 de octubre del 2014 el Presidente de la República ordenó la intervención de JUDESUR con el objetivo de *“Realizar el accionar necesario para el restablecimiento y organización de las condiciones normales de funcionamiento de la JUDESUR, con el objetivo de que se logre desarrollar, en cumplimiento de la normativa vigente y bajo los principios fundamentales del servicio público, el fin asignado al ente”*.

SEXTO: En concordancia con ese acuerdo se crea la “Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo”, tiene como objetivo “ampliar las oportunidades para que las mujeres y los hombres consigan un trabajo decente y productivo, por medio de un esfuerzo combinado de la política económica y social, y de los sectores público y privado, que fomente el crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza y la desigualdad”.

En coherencia con lo expuesto en el “Plan Rescate 2015-2018”, se fortalecerá, promoverá y fomentará la organización y asociatividad en el sector de la Economía Social Solidaria (ESS), con el objetivo de generar empleo decente para la reducción de la pobreza y la desigualdad.

SÉTIMO: Mediante Decreto Ejecutivo 38874- MTSS se crea la Dirección de Economía Social Solidaria y Movilidad social con el objetivo de contribuir al desarrollo social y bienestar de las personas mediante su inserción a cualquier tipo de organización de economía social solidaria constituida o que lleguen a constituirse, para satisfacer las necesidades socioeconómicas de sus integrantes o de sus comunidades en todo el contexto nacional, mediante la promoción y la emisión de políticas nacionales para su fortalecimiento, visibilización, articulación nacional, sectorial y local. Y el incremento de su participación en la generación de empleo y autoempleo estable y de calidad.

OCTAVO: Que para avanzar hacia esta y otras aspiraciones debe considerarse que existen obstáculos como el “Estancamiento en la disminución de la pobreza y la pobreza extrema y crecimiento de la

desigualdad". En este sentido, algunos de los ejes programáticos del área Bienestar Social y Familia son: generación de empleo y combate a la pobreza y pobreza extrema.

NOVENO: Que la generación de empleo en la zona sur se ha visto limitado por el bajo nivel educativo de la PEA (Población Económica mente Activa) regional y la demanda limitada de mano de obra no calificada tanto por el sector público como privado.

DÉCIMO: Que la formación técnica, para que genere autoempleo, una opción imprescindible en la zona por las condiciones antes dichas, debe acompañarse de capacitación empresarial efectiva y de una adecuada cooperación interinstitucional.

UNDÉCIMO: La Ley de creación de la UNA señala entre otras, como función de la Universidad Nacional:
a) Desarrollar el estudio de la investigación científica para contribuir al mejoramiento de la vida espiritual, política y social del país. (Art. 5 inciso a) de la Ley No. 5182).

DUODÉCIMO: La UNA es una Institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y extensión contribuyendo de esa forma, al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades, la técnica y en general, con el desarrollo del país.

DÉCIMO TERCERO: La UNA, como Institución de Educación Superior, cuenta entre sus instancias con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo, formación y capacitación de calidad, asistencias técnicas, análisis y estudios técnicos en infinidad de tareas del conocimiento.

DÉCIMO CUARTO: Las sedes regionales de la UNA son núcleos universitarios desconcentrados, por medio de los cuales impulsa la articulación de la acción académica del sistema de educación superior universitario estatal, en beneficio de las diferentes regiones de Costa Rica, a través de la ejecución de actividades, proyectos, y programas que impacten de forma positiva su desarrollo.

DÉCIMO QUINTO: Que el INFOCOOP fomenta y promueve una mayor y efectiva participación de la población del país, en el desenvolvimiento de la actividad económico-social que permita crear mejores condiciones de vida para los habitantes de escasos recursos y realizar una verdadera promoción del costarricense, de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP, número: 4179.

DÉCIMO SEXTO: Que el INFOCOOP desarrollará acciones que promuevan a los habitantes del país, una cultura de emprendedurismo asociativo, que permita una opción efectiva para la organización y la producción, la generación de ingresos por medio de la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida.

DÉCIMO SÉTIMO: La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR) tiene como uno de sus fines principales el desarrollo Socioeconómico Integral de la Zona Sur, de los cinco cantones: Golfito, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus y Osa.

DÉCIMO OCTAVO: JUDESUR tiene como visión ser reconocido como una Institución proactiva, moderna con recurso humano capacitado para promover el desarrollo integral, participando a actores de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas”.

DÉCIMO NOVENO: Que uno de los principales retos de JUDESUR en la región es el de “Propiciar el desarrollo de proyectos socio productivos que generen empleos en la zona sur”.

VIGÉSIMO: Que la UNA puso en marcha junto con JUDESUR y el IMAS, el proyecto Germinadora de empresas, empleos y proyectos en el 2010. Esto dio lugar al proceso de articulación interinstitucional con el proyecto “Germinadora de desarrollo organizacional, empresarial, asociativo y comunitario” años después, para brindar capacitación organizacional y empresarial en la región Brunca por medio de la Metodología de Capacitación Masiva.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que existe el proyecto Germinadora el cual tiene como objetivo contribuir a la generación de condiciones y oportunidades para el desarrollo organizacional, empresarial asociativo, especialmente cooperativo y comunitario, en las zonas fronterizas y costeras del país, así como en otras comunidades en condición de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo número 37371-MP-MBSF del 07 de agosto de 2012.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que las partes tienen objetivos comunes en lo relativo a la generación de empleo, autoempleo, cultura de empresariedad y procesos hacia la asociatividad para el bienestar de los habitantes del país y de la zona sur.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo y la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para estimular iniciativas de emprendimiento identificados por el Proyecto Germinadora de Desarrollo Organizacional, Empresarial y Comunitario en la Zona Sur-Sur, que se regirá por las siguientes cláusulas y demás normativa vigente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO PRINCIPAL

Fortalecer las iniciativas de emprendimientos y proyectos potencialmente viables de personas formadas como Técnicos en Desarrollo Cooperativo Comunitario, en adelante: TDCC y Auxiliares de Proyectos de Inversión, en adelante: API, en los cantones de Osa, Corredores, Golfito, Coto Brus y Buenos Aires, integrando servicios de capacitación, crédito y asesoría técnica que favorezca su incorporación en el proceso productivo, encadenamiento y redes de la región, en el marco de la actual intervención de JUDESUR.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- a) Dirigir recursos económicos, humanos, logísticos y de asesoría de los firmantes, que contribuyan a poner en marcha los proyectos socio empresarial de los TDCC y los Auxiliares de Proyecto de Inversión.
- b) Desarrollar un proceso de capacitación, utilizando como base la Metodología de Capacitación Masiva para la puesta en marcha, fortalecimiento, desarrollo y sostenibilidad del proyecto.
- c) Vincular a crédito y/o financiamiento a las personas formadas como TDCC y Auxiliares de Proyectos de Inversión (API) que contribuyan para la puesta en marcha y sostenibilidad.
- d) Desarrollar mecanismos que promuevan la asociatividad, especialmente cooperativa, articulación e integración de los proyectos al desarrollo del territorio que les permita fortalecer su proyecto productivo o ponerlos en marcha.
- e) Articular y concretar esfuerzos en materia de Prospección del Empleo, que coadyuve con el desarrollo de la zona Sur.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes, según corresponda, en la medida de sus posibilidades y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, se comprometen a:

UNIVERSIDAD NACIONAL:

1. Facilitar el apoyo en la formación técnica y capacitación de los Auxiliares de Proyectos de inversión (API) y Técnicos en desarrollo cooperativo comunitario (TDCC) formados en años anteriores en la MCM en la región Brunca.
2. Brindar a las instituciones participantes documentación sobre el trabajo realizado mediante la metodología utilizada.

3. Promover espacios que permitan a las otras instituciones regionales conocer el proceso de capacitación ejecutado para el fortalecimiento y puesta en marcha de proyectos de emprendimiento en la zona
4. Promover la metodología de capacitación masiva, mediante una respuesta oportuna a efectos de que se cumpla el fin público establecido en este convenio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

1. Dirigir con las instituciones participantes la articulación para el seguimiento de los perfiles productivos generados por el Proyecto Germinadora.
2. Coordinar las acciones interinstitucionales en el marco del presente convenio, con el fin de vincular al financiamiento y crédito -según corresponda- a los proyectos de TDCC y APIS.
3. Contribuir por medio de sus direcciones, programas y proyectos adscritos, cuya creación esté relacionada directa o indirectamente con la generación de empleo, autoempleo, movilidad social y la reducción de la pobreza en todas sus dimensiones, de manera que permita mayor articulación.
4. Promover, fortalecer, visibilizar, articular el estado de la Economía Social Solidaria, con el fin de generar y mantener empleos y autoempleos de calidad, a nivel local y nacional.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO:

1. Fortalecer los procesos de desarrollo y organización de los Técnicos en Desarrollo Cooperativo Comunitario (TDCC) que permita la formalización asociativa en una organización cooperativa, asociativa o empresarial.
2. Identificar las alternativas de mercado y empleo que permitan la inserción de los proyectos generados por los TDCC y API, en un territorio determinado, de cara a fortalecer los encadenamientos productivos.
3. Desarrollar los procesos de fortalecimiento pre profesional y profesional para APIS, que permitan el encadenamiento y la articulación para el desarrollo del empleo cooperativo, asociativo y empresarial en la zona Sur Sur del país.

JUNTA DE DESARROLLO DE LA ZONA SUR:

1. Aportar capital semilla a los proyectos potencialmente viables de TDCC y APIS.
2. Brindar financiamiento al desarrollo de proyectos de TDCC y APIS.
3. Asegurar mediante el apoyo financiero o técnico los procesos de análisis e identificación de los proyectos productivos generados por los TDCC y API certificados, así como en la identificación de la viabilidad socio productiva y financiera de los mismos.
4. Fiscalizar la efectividad de los recursos asignados a los proyectos productivos.
5. Rendir cuentas a las instancias e instituciones relacionadas con el desarrollo de la Zona Sur del país.
6. Contribuir con recursos económicos y humanos a los procesos de prospección del empleo para el desarrollo económico y social de la Zona Sur.

Además, todas las partes se comprometen a:

- a. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de las acciones acordadas y ejecutadas al amparo del presente instrumento.
- b. Diseñar un plan de trabajo que contenga acciones, tiempos y responsables que lleven al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- c. Proporcionar la utilización de transporte, instalaciones, equipo, materiales, servicios técnicos y de apoyo administrativo, recurso humano calificado y otros bienes y servicios que demande la ejecución del convenio, de acuerdo con las posibilidades legales y presupuestarias de cada ente. Lo anterior, sin perjuicio de la atención prioritaria de la gestión regular de cada uno de los entes suscriptores del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS PARTES

Para la ejecución del objetivo de este convenio cada una de las partes deberá incluir en sus programas operativos y presupuestos, la asignación de recursos necesarios que permita el cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES

Para la ejecución de las acciones de este convenio, las partes designarán como responsables a dos funcionarios técnicos por institución (un titular y un suplente), las cuales en unión con la Dirección de Economía Social Solidaria, constituirán la Comisión Técnica. Siendo sus atribuciones orientar y determinar las acciones y elaborar un plan de trabajo, que contenga, productos esperados, actividades, plazos, responsables e inversión.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RELACIÓN

El presente convenio marco de cooperación, no crea ninguna relación laboral, legal o financiera entre las partes, sino es la expresión de sus intenciones de trabajo conjunto.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Cada acción en el marco de este convenio deberá regularse de acuerdo a la legislación vigente y en beneficio de la población objetivo de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de los acuerdos específicos será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Este convenio, así como las comunicaciones escritas que de él se desprendan, deberán ser evaluados por las partes en conjunto, los representantes de las partes y encargados de la coordinación del proyecto, realizarán un informe trimestral sobre el cumplimiento del cronograma acordado en el plan de trabajo, el cual será comunicado a los todos los representantes, con copia a los responsables designados y a las respectivas auditorías internas.

CLAUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en datos que puedan afectar directa o indirectamente a las instituciones participantes y suscribientes del presente convenio. Así como a resguardar la información de los procesos, productos, proyectos y resultados de cualquier investigación o acción que se inscriba en el presente convenio marco de cooperación. En caso de faltas a la confidencialidad se seguirán los procedimientos administrativos y/o legales-judiciales que correspondan, según la normativa interna de las entidades firmantes y el ordenamiento jurídico general.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: Plan de Trabajo del Proyecto emanado de este convenio y cualquier otro que se derive.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual y derechos conexos que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas. La

titularidad de los derechos de propiedad intelectual deberá quedar regulada de forma específica en las cartas de intenciones, contratos o acuerdos específicos que se suscriban derivados de este instrumento. En todo momento la titularidad de los derechos de producción intelectual debe garantizar el aprovechamiento por parte de las cooperativas de todo el conocimiento producido mediante los proyectos amparados en este convenio.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

En las actividades por realizar se usarán los logos de todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante ejecución de este convenio, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras de las partes. De no llegarse a un acuerdo en esa instancia, el diferendo será resuelto por la Autoridades Superiores de cada parte.

El presente convenio puede ser rescindido por las partes suscribientes de manera unilateral, en caso de incumplimiento grave o injustificado de los compromisos adquiridos por cualquiera otra parte, así también como por mutuo acuerdo, interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien resuelto según se determine en los respectivos acuerdos específicos. La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este convenio. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de los acuerdos específicos que se suscriban al amparo de

este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios/as, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Contencioso Administrativo, el Código de Trabajo, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente convenio deber realizarse mediante addendum suscrito por las partes suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: COMUNICACIÓN y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones o notificaciones derivadas de este Convenio o de las acciones derivadas, se harán de forma escrita y se harán llegar al siguiente domicilio y dirección electrónica.

	REPRESENTANTE LEGAL	INSTANCIA DE COORDINACIÓN
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Lic. Víctor Morales Mora Ministro Apartado postal 10133-1000 San José. Edificio Pbro. Benjamín Nuñez. Barrio Tournón, San José, Costa Rica. Teléfonos 2542- 0072 / 2542-0056 Fax: victor.morales@mtss.go.cr	Copia a responsable designado: Licda. Tatiana Ramírez Chavarría Directora General de Planificación Apartado postal 10133-1000 San José. Edificio Pbro. Benjamín Nuñez. Barrio Tournón, San José, Costa Rica. Teléfono 2221-1604/2258-1067 tatiana.ramirez@mtss.go.cr

INFOCOOP	<p>INFOCOOP</p> <p>Lic. Ronald Fonseca Vargas, Msc. Director Ejecutivo a.i. Apartado postal -1000 San José. Edificio INFOCOOP. Barrio Méxio, San José, Costa Rica. Teléfonos 2256-2944 / 2542-0056 Fax: rfonseca@infocoop.go.cr</p>	<p>Copia a responsable designado:</p> <p>MSc. Patricia Bravo Arias Gerente de Promoción Apartado postal -1000 San José. Edificio INFOCOOP. Barrio Méxio, San José, Costa Rica. Teléfonos 2256-2944 / 2542-0056 Fax: rfonseca@infocoop.go.cr</p>
JUDESURUR	<p>Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur</p> <p>Manuel Herrera Mutis Coordinador de la Junta Interventora Mayor, Casado una vez Empresario Cédula de identidad: 900490419 Vecino de San Vito de Coto Brus Tel: 2775-0496 Email: judesur@ice.co.cr Aptdo: Golfito, 140-820</p>	<p>Sub Gerente de Desarrollo Social</p> <p>Ing. Carlos Murillo Barrios Director Ejecutivo Apartado JUDESUR 140-8201 Golfito. Dirección: segunda planta Edificio Banco Nacional Golfito Tele-fax 2775 1884 Tel. 2775 0496 ext. 101 Correo: cmurillo@judesur.go.cr</p>
UNA	<p>Rectoría</p> <p>Universidad Nacional Sandra León Coto Rectora Apdo. Postal 86-3000 Heredia Teléfono: 2277.3900 / 2277.3901 Fax: 2237.7593</p>	<p>Responsable designado:</p> <p>Universidad Nacional José Luis Díaz Naranjo Decano Sede Brunca Teléfono 2562 4425 Jose.diaz.naranjo@una.cr</p> <p>Randall Arce Alvarado Director de la Oficina de Cooperación técnica Internacional (OCTI) randall.arce.alvarado@una.cr Teléfono 2277 3061 Fax 2277 3056.</p>

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral, comunicando por escrito su intención a las otras partes y las causas que lo justifican, con al menos tres meses de antelación.

En caso de que el presente instrumento sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESTIMACIÓN

En razón de que no se contraen compromisos financieros para las partes pactantes, ni se generan obligaciones específicas de las cuales se deriven de manera inmediata una disposición de fondos públicos, el presente convenio carece de estimación y no requiere del refrendo del Ente Contralor de conformidad con los artículos 1, 2 y 6 del Reglamento sobre el Refrendo de Contrataciones de la Administración Pública. No obstante se requerirá aprobación interna en aquellas instituciones que lo tengan establecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REFRENDO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la respectiva firma por las partes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6) y artículo 6 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta No. 202 del 22 de octubre del 2007, vigente a partir del primero de enero del 2008, el presente convenio no se encuentra sujeto a refrendo contralor.

La Asesoría Legal de cada institución, otorga visto bueno al presente documento, lo que no constituye refrendo ni aprobación interna, según lo indican los artículos 3, 6 y 17 del Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior, firmamos en cuatro documentos originales, en la ciudad de San José, Costa Rica, a los 11 días del mes mayo del 2015.



VÍCTOR MORALES MORA

Ministro

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



MANUEL HERRERA MUTIS

Presidente

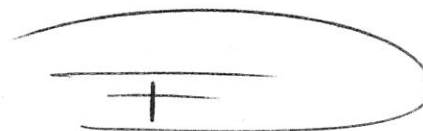
JUDESUR



SANDRA LEÓN COTO

Rectora

Universidad Nacional de Costa Rica



RONALD FONSECA VARGAS

Director Ejecutivo a.i.

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

